ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ADENDA No. 1

AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO No. ICCU-CM-023 DE 2022

OBJETO: ***"ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES SOBRE PREDIOS, mediante el sistema de precio unitario fijo, sin formula de reajuste y a monto agotable, para ejecución del proyecto de Infraestructura adelantados por ICCU."***

Que, la suscrita Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones ICCU, en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas en el Artículo **2.2.1.1.2.2.1.** del Decreto 1082 de 2015, establece la posibilidad que tiene la entidad para modificar el pliego de condiciones antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, se recibieron observaciones dentro del proceso, las cuales fueron analizadas y aceptadas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, siendo procedente modificar el pliego de condiciones definitivos y sus anexos; documentos que quedarán así:

PRIMERO: **MODÍFICAR** el titulo descrito en el numeral 6.7.2 del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente forma:

> *ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 88.5 PUNTOS)*
> *(...)*

SEGUNDO: **INCLUIR** en el glosario la siguiente definición conforme lo previsto en la ley 1673 de 2013:

> *Avalúo Corporativo: Es el avalúo que realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados.*
> *(...)*

TERCERO: **MODÍFICAR** la nota 1 prevista en el numeral 2.2.1 (Alcance del objeto) y la nota 1 del numeral 7.2 (Alcance del objeto), el cual quedará de la siguiente forma:

> *NOTA 1: En los casos en los que sea necesario y en cumplimiento de la normatividad establecida para este tipo de procesos se deberá realizar el cálculo del daño emergente y el lucro cesante, teniendo en cuenta las exclusiones realizadas por la entidad sobre los reconocimientos de los planes de gestión social.*

CUARTO: **MODÍFICAR** en el numeral 5.1 IMPUESTOS, el texto denominado **"DEL INSTITUTO"** por **"DEL DEPARTAMENTO"**.

QUINTO: **ELIMINAR** en el acápite **"NOTAS"** del numeral 4.4.1 **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE** el siguiente texto:

> *Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general habilitante del proponente no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica y viceversa.*

SEXTO: **SUPRIMIR** el texto o las enunciaciones *"...y especifica adicional..."* y *"...como especifica adicional..."*, contenidas en el numeral 4.1.4.5 **CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA** y del numeral 4.1.4.6 **VALORACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

SÉPTIMO: **MODÍFICAR** el literal b) del numeral 4.4.2.1 **SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, el cual quedará así:

> *Copia del Registro Abierto de Avaluadores vigente, como mínimo en las categorías 1, 2, 3, 5, 6 y 13. Las categorías podrán ser acreditas entre los peritos avaluadores.*

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ADENDA No. 2

AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO No. ICCU-CM-023 DE 2022

OCTAVO: MODÍFICAR la nota 3 del numeral 4.4.2 **FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, el cual quedará así:

> ***NOTA 3:*** *Para el caso de los avaluadores, el contratista adjudicatario deberá aportar en el término establecido, todos los soportes descritos en el numeral 4.4.2.1 SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.*

NOVENO: MODÍFICAR el numeral 4.4.3 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

> *4.4.3 EQUIPO OPERATIVO MÍNIMO*
>
> *El proponente deberá certificar en el «Formato 12 - CERTIFICACION DE COMPROMISO - EQUIPO OPERATIVO» que, dentro de la ejecución contractual, dispondrá del siguiente equipo mínimo operativo.*
>
> - *Vehículo mayor igual a 1800 cc de cilindraje, incluyendo costos de operación y mantenimiento del Vehículo tipo Pick up 4*4 (incluye peajes y conductor. Tiempo estimado diez (10) meses*
> - *Oficina (incluye servicios) + equipos de comunicación. Tiempo estimado diez (10) meses*
>
> *NOTA: El ICCU no será responsable, de gastos y/o pagos que se generen por concepto alquiler para movilidad (vehículo) u arrendamiento de oficina, con ocasión de la ejecución contractual.*

DECIMO: INCORPORAR al pliego de condiciones el «Formato 12 - CERTIFICACION DE COMPROMISO - EQUIPO OPERATIVO»

DECIMO PRIMERO: Las condiciones y exigencias del Pliego de Condiciones que no fueron objeto de modificación expresa en este documento, continúan vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes octubre de 2022.

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU

Revisó: German Alirio Melendez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU
Proyectó: Camilo Andrés Naranjo Valero – Profesional Universitario ICCU